

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro

Clase de proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual  
Llamamiento en **Garantía a Mundial de Seguros S.A.**  
Radicado: No. 1100131030032022-00454

Por darse los requisitos exigidos en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior llamamiento en garantía efectuado por ESTE ES MI BUS SAS a Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente demanda a la sociedad llamada en garantía, conforme al parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, en concomitancia con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que cuenta con veinte (20) días para contestar.

NOTIFÍQUESE (2),



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 058, hoy 24 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario